

SENTENCIA NÚM. 86/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Doce de febrero de dos mil ocho.
Parte demandante: Antonio Fernández Ruiz.
Abogado: Garrido Tudela, Fco. Javier.
Procuradora: Rosa María Mateo Crossa.
Parte demandada: Concepción Corredera García (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Antonio Fernández Ruiz contra doña Concepción Corredera García, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Concepción Corredera García, extiendo y firmo la presente en Málaga a 17 de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1656/2006. (PD. 1298/2008).

NIG: 2906742C20060035627.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006. Negociado: PC.
De: Doña Rafaela Cortes Alcaide.
Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.
Letrada: Sra. Blanco Fernández, Lourdes.
Contra: Don Antonio Barranco Urbina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1656/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Rafaela Cortes Alcaide contra Antonio Barranco Urbina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga.
Tomás de Heredia, 26 - 1.º -Dcha.
Tlf: 951 045 365-6, Fax: 951 045 524.
NIG: 2906742C20060035627.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1656/2006.
Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 353

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Cuatro de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Rafaela Cortes Alcaide.
Abogado: Blanco Fernández, Lourdes.
Procuradora: María del Carmen Moreno Rasores.
Parte demandada: Antonio Barranco Urbina (Rebelde en Autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Rafaela Cortes Alcaide contra don Antonio Barranco Urbina, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Barranco Urbina, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del Juicio Verbal núm. 462/2006. (PD. 1294/2008).

NIG: 2906742C20060008892.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006.
Negociado: MB.
Sobre: Falta de pago más reclamación de cantidad.
De: Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randón Reyna.
Letrada: Sra. Pilar Ruiz Sinoga.
Contra: Alejandro Ortiz Aragón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 462/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol contra Alejandro Ortiz Aragón sobre falta de pago mas reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 95/07

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de abril de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 462/06, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas, seguidos a instancia de la entidad Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., representada por

el Procurador Sr. Randón Reyna y asistida de la Letrada Sra. Ruiz Sinoga, contra don Alejandro Ortiz Aragón.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Randón Reyna, actuando en nombre y representación de la entidad Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., contra don Alejandro Ortiz Aragón, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en calle Barroso, núm. 14, 3.ª planta, de Málaga, suscrito el 4.7.05, condenando a don Alejandro Ortiz Aragón a dejar la finca libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, a que abone al actor la suma de cuatro mil euros (4.000) y demás cantidades devengadas a la fecha en que se haga efectivo el desalojo, más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expidase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por esta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Ortiz Aragón, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 321/2007. (PD. 1299/2008).

NIG: 2906742C20070006950.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2007. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procuradora: Sra. Echeverría Prados, Lourdes.

Contra: Don/doña Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 321/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Banco Mais, S.A. contra Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 25

En la ciudad de Málaga, a 13 de febrero de 2008.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 321/07, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados y asistida del Letrado/a Sr./a. Moreira dos Santos, y de la otra y como demandado/a/s, don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados contra don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, Acuerdo:

1.º Condenar a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 15.826,80 euros en concepto de principal.

2.º Condenar asimismo a la parte demandada al pago a la actora de los intereses legales de dicha suma.

3.º Condenar a la demandada al pago a la actora de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm 346/2005. (PD. 1301/2008).

NIG: 2906942C20050001892.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2005. Negociado: MC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 346/2005.

Parte demandante: Hispamer Servicios Financieros.

Parte demandada: Román Ángel Rojas Aceituno.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 30

En Marbella, a seis de febrero de dos mil ocho.

S E N T E N C I A

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 346/05, a instancias de la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía, debo condenar y con-